



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2023.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA 2022-2024**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EMITE SUS ACTAS Y ACUERDOS,
CON BASE EN EL SIGUIENTE:

GLOSARIO

AYUNTAMIENTO. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

CONSTITUCIÓN FEDERAL. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN LOCAL. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DATOS PERSONALES. LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA, HACIÉNDOLA IDENTIFICABLE SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

INFOEM: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

INFORMACIÓN CLASIFICADA. AQUELLA CONSIDERADA POR LA PRESENTE LEY COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA (LGTAIP). LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO (LTAIPEMYM). LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LINEAMIENTOS. LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SAIMEX. SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE.

UT. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **16:20 HORAS, DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS, CON DOMICILIO EN JARDÍN ENRIQUE CARNEADO NO. 1, COL. CENTRO, SE ENCUENTRAN LOS CC. DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EL LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EN SU CARÁCTER DE SUPERIOR



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, LA LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, EL C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMO INVITADOS ESPECIALES, EN SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, EL ING. GERARDO MORENO ROJAS, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN **00547/INFOEM/IP/RR/2023**.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD **00346/CALIMAYA/IP/2023**.
5. ASUNTOS GENERALES.
 - A) PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD **00339/CALIMAYA/IP/2023**.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ, REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA:

LES SOLICITO A LOS ASISTENTES LEVANTAR LA MANO Y DECIR PRESENTE AL ESCUCHAR SU NOMBRE.

- LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE**.
- LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, **PRESENTE**.
- C IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **PRESENTE**.
- ING. GERARDO MORENO ROJAS, SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO. **PRESENTE**.
- Y LA DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA SUPLENTE DE ESTE COMITÉ, **PRESENTE**.

SE INFORMA A LA PRESIDENTA SUPLENTE Y A LOS ASISTENTES QUE EXISTE CUÓRUM PARA SESIONAR Y CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

SEGUNDO PUNTO. - EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL USO DE LA VOZ SE PROCEDIÓ A DAR LA BIENVENIDA Y LECTURA AL PROEMIO DE ESTA ACTA, Y TODA VEZ QUE SE SOLICITÓ EL REGISTRO DE DOS ASUNTOS GENERALES ADICIONALES, Y HABIENDO DADO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EL PROYECTO REMITIDO A TRAVÉS DEL OFICIO PMC/UT/458/2023, Y SE LES SOLICITA LEVANTEN LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA APROBACIÓN.

SE INFORMA DE MANERA ECONÓMICA, QUE SE APRUEBA POR **MAYORÍA** DE LOS INTEGRANTES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA REALIZACION DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA MISMA.

TERCER PUNTO.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN **00547/INFOEM/IP/RR/2023**, A SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/CT/21ORD/060/2023 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 00547/INFOEM/IP/RR/2023

ANTECEDENTES:

1. En fecha 12 de enero de 2023, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 00121/CALIMAYA/IP/2023:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00121/CALIMAYA/IP/2023	Se me proporcione el nombre del propietario del inmueble según el registro municipal con clave 069240481000000 que aparece en el recibo de pago del impuesto predial registrado en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Calimaya

2. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, y se otorgó respuesta por parte de la subdirección de Catastro en fecha 27 de enero de 2023.
3. Se interpuso Recurso de Revisión por el particular en fecha 30 de enero de 2023.
4. Se notificó la Resolución al Recurso de Revisión 00547/INFOEM/IP/RR/2023, vía SAIMEX en fecha 06 de octubre de 2023.
5. El Subdirector de Catastro remitió la solicitud de clasificación del nombre del titular de la clave catastral en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Lugar donde se Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



"2023 Año del Setentaésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



CALIMAYA

2022-2024

Calimaya, Estado de México, a 9 de Octubre de 2023.

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al Comité de Transparencia de Calimaya

Con fundamento en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información / documentación solicitada, conforme a las siguientes especificaciones:

Área solicitante: SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

Número de folio de la solicitud: 00121/CALIMAYA/IP/2023

Modalidad de entrega: SAIMEX

SOLICITUD	Se me proporcione el nombre del propietario del inmueble según el registro municipal con clave 0692404810000000 que aparece en el recibo de pago del impuesto predial registrado en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Calimaya" (sic).
DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA	Oficio número PMC/CM/019/2023 emitido por la Subdirección de Catastro en fecha 25 de Enero de 2023
INFORMACIÓN A CLASIFICAR	NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE REGISTRADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0692404810000000
TIPO DE CLASIFICACIÓN	Confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 143 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por el artículo 132 de este ordenamiento. Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigesimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN	ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ARTÍCULO 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Nombre del Servidor Público Habilitado que solicita la clasificación:



ING. GERARDO MORENO ROA
SUBDIRECTOR DE CATASTRO
NOMBRE Y FIRMA



Jardín Enrique Carrizosa No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México, C.P. 52200
Tel. 722 171 5202



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento.

a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes de la materia. Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) En el artículo 100 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información. El citado ordenamiento también estipula, en su artículo 116, párrafo primero, que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

c) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el numeral Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.





Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

d) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."

e) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

f) Se considera información confidencial la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

g) La solicitud de reserva no alude a lo establecido por el artículo 5, 138 ni 148 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por los artículos 129 y 132 de este ordenamiento.

h) Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

III. Motivación.

De conformidad con lo establecido en la solicitud de clasificación:

NOMBRES DE PARTICULARES: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.

El nombre del representante legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues este Comité de Transparencia considera que "los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias de un expediente o en la propia sentencia,



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones”, son datos personales.

Lo anterior debido a que revelan información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que dichos datos personales actualizan el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 143 fracción I de la LTAIPEMM, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 147, de la LTAIPEMM.

Habiendo establecido lo anterior, en términos del artículo 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia del Estado, se expusieron los razonamientos por los cuales este Sujeto Obligado procede a la elaboración de la versión pública para dar cumplimiento a la Resolución recaída al Recurso de Revisión **00547/INFOEM/IP/RR/2023**.

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandatado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de una persona física, por lo tanto se:

ACUERDA

CALIMAYA/CT/21ORD/060/2023

PRIMERO. SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE REGISTRADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0692404810000000, COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL ART. 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ORDENA A LA UT HACER LA ENTREGA DEL PRESENTE ACUERDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 00547/INFOEM/IP/RR/2023 Y AL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, VÍA SAIMEX.

ASÍ LO CONFIRMARON POR MAYORÍA DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.





Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

CUARTO PUNTO.- EN USO DE LA VOZ, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, CON LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD 00346/CALIMAYA/IP/2023, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/CT/21ORD/061/2023 PARA DAR RESPUESTA EN CAMBIO DE MODALIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00346/CALIMAYA/IP/2023

ANTECEDENTES:

1. En fecha 04 de octubre de 2023, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 00346/CALIMAYA/IP/2023:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00346/CALIMAYA/IP/2023	Con fundamento en los artículos 7, Sección segunda y artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 91 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito: 1.- Las cedulas del inventario de bienes muebles de ese Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023. 2.- Los documentos que avalen los tramites y pagos de tenencias y verificaciones de la camioneta SUBURBAN MODELO 2008, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE SERIE 3GNFC16J48G297358, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023. 3.- Los documentos que avalen los tramites y pagos de tenencias y verificaciones de la camioneta SUBURBAN CHEVROLET 2015, COLOR BLANCO DIAMANTE, NUMERO DE SERIE 1GNSK8K8FR281422, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023. 4.- Los documentos que avalen los tramites y pagos de tenencias y verificaciones de los vehículos correspondientes a ese Municipio con números de inventarios CAL-0-069-A00-000546 de la CAMIONETA SUBURBAN D LTZ y CAL-0-069-E00-000541 de la CAMIONETA SUBURBAN, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023. Vehículos que se encuentran registrados con esos números de inventarios en la plataforma IPOMEX en la fracción XXXVIII A inventario de bienes muebles del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. 5.- Las pólizas contables donde se registró el pago de cargas de combustible de todos los vehículos de ese Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023.

Handwritten signatures and a circled number '8' on the right side of the page.





Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

2. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, y se solicitó por el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal, el CAMBIO EN LA MODALIDAD de entrega de la información, razón por la cual, se procedió a someter a consideración del Comité de Transparencia los documentos en respuesta para analizar y fundamentar legalmente el cambio en la modalidad de entrega de la información por parte de la Unidad Administrativa antes señalada.

3. En ese sentido, la Tesorería Municipal, a través del diverso PMC/TM/361/2023, expuso las razones y motivos, a fin de dar respuesta a la solicitud de información referida, solicitando a la UT poner a consideración del Comité de Transparencia el cambio en la modalidad de entrega de la información, lo cual fue planteado en los términos siguientes:

Calimaya, Estado de México; 13 de octubre de 2023.

PMC/TM/361/2023

ASUNTO: Solicitud de cambio de modalidad en la entrega de la información para dar respuesta a la solicitud con número de folio 00346/CALIMAYA/IP/2023.

DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente, en atención a su oficio PMC/UT/443/2023, de fecha 04 de octubre del presente, con el firme propósito de garantizar el Derecho de Acceso a la Información, a través de su persona, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia el **cambio de modalidad de la entrega de información de la solicitud citada al rubro.**

De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este Sujeto Obligado, resulta importante mencionar que sobre el punto 5 de la solicitud, relativo a **las pólizas contables donde se registró el pago de cargas de combustible de todos los vehículos de ese Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023**, se tendría que realizar la búsqueda en 600 carpetas con 500 fojas aproximadamente.

Aunado a lo antes expuesto, se deben considerar también las capacidades administrativas, técnicas y humanas, entendiéndolas como:

- a) **De las capacidades administrativas**, como las habilidades institucionales de un gobierno para formular planes, programas, políticas y operaciones, que en conjunto están encaminadas al logro de las metas y objetivos institucionales.

Las capacidades administrativas están ligadas a las habilidades técnico-burocráticas del aparato estatal requeridas para alcanzar los objetivos, entendiéndolas dentro de estas a los **recursos humanos**, que hace alusión al número y capacidad de individuos que laboran dentro



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

de una Unidad Administrativa; así como a la **capacidad de gestión**, en la cual se engloba la cultura organizacional, los sistemas de comunicación, el uso y dominio de las tecnologías de la comunicación y la estructura organizacional de cada Unidad Administrativa.

- b) **De las capacidades técnicas**, se refiere a los recursos materiales con los que cuenta la Unidad Administrativa, que incluye equipos de cómputo, escáneres, espacio físico, dimensiones del mismo, así como los recursos financieros (ingresos) e intangibles (tiempo), para cumplir con las funciones de manera eficaz y eficiente.
- c) **De las capacidades humanas**, entendidas como el número de personas que laboran en la Unidad Administrativas, los roles, funciones, responsabilidades y tareas asignadas par cada uno de ellos.

En este sentido, no pasa desapercibido, que esta **Tesorería Municipal**, no cuenta al momento con las capacidades administrativas, técnicas y humanas suficientes para satisfacer la solicitud de información como lo establece en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala:

Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Por lo antes expuesto, se considera oportuno solicitar que la información se ponga a disposición del solicitante **para su consulta directa (in situ)**, sin omitir señalar que el cambio en la modalidad de la entrega de la información no resulta en una acción que lesione el Derecho de Acceso a la Información de los particulares, sino por el contrario, esta Unidad Administrativa reconoce que la dimensión de la información solicitada sobrepasa las capacidades administrativas, técnicas y humanas, por lo cual se solicita se ponga a consideración del Comité el cambio de modalidad en la entrega de la información, adjuntando el calendario para su entrega, el nombre del servidor público que hará entrega de la misma y el domicilio de la Unidad administrativa, así como el horario de atención y fecha de consulta:

10



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA	TESORERÍA MUNICIPAL
DOMICILIO	Jardín Enrique Carneado no. 1, Col. Centro, Calimaya de Díaz González.
DÍA DE DISPONIBILIDAD PARA LA CONSULTA	20 de octubre de 2023
HORARIO	10:00 A 12:00 HORAS.
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HARÁ ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	C.P. RICARDO HERMOSILLO MONDRAGÓN Servidor Público Adscrito a la Tesorería Municipal

Una vez establecida la fecha, hora, lugar, horario de consulta y nombre del Servidor Público que habrá de hacer la entrega de la información, se actualiza lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala:

Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.

(...) durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Por lo anterior, para hacer entrega de la información, se le requiere al solicitante:

1. Presentar acuse de su solicitud de información impresa.
2. Se le hace del conocimiento que en todo momento estará acompañado de personal de la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control.
3. Que deberá observar en todo momento lo dispuesto en los numerales **trigésimo octavo, fracción I, septuagésimo, septuagésimo primero y septuagésimo segundo** de los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Sin otro particular, esperando la resolución del Comité de Transparencia, quedo de usted.





Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

(RÚBRICA Y SELLO)

LIC. ALEXIS NOÉ GARAY MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo.

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar los acuerdos que permitan la correcta atención de las solicitudes de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento.

- a) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."*
- b) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: *"Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial."*
- c) Se considera información *confidencial* la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.
- d) Se cumple con lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
- e) El artículo 158 de la Ley de Transparencia del Estado prevé de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que

12



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, PREVIO PAGO, así como su reproducción por cualquier medio disponible O EN LA USB O DISCO EXTRAÍBLE CON CAPACIDAD SUFICIENTE QUE EL PARTICULAR APORTE PARA SU ENTREGA, en las instalaciones del sujeto obligado.

- f) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 166 que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.
(...) durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

III. Motivación.

La búsqueda de la información en la forma tan específica que hace el solicitante, implica el buscar y sacar documentos ya archivados dentro de cada expediente de pago, por año fiscal en la Tesorería Municipal, y esta búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información en cerca de 30, 000 fojas, implicaría el descuido de otras funciones sustantivas de Tesorería Municipal que no cuenta al momento, con las capacidades administrativas, técnicas y humanas, expuestas ante este Comité.

Es así, que el procesamiento, búsqueda minuciosa y exhaustiva y reproducción de la información en posesión de este sujeto obligado, para su entrega implica una selección precisa por expediente de pago, por ejercicio fiscal, que supera por mucho, las capacidades administrativas, técnicas y humanas de las Unidades Administrativas, por ello, se pone la información a disposición del solicitante para su entrega por los medios electromagnéticos (dispositivo USB o Disco externo) que el solicitante aporte o bien para su consulta in situ.

13



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

Una vez expuesto lo anterior, se hace mención por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia señala que **el cambio en la modalidad de entrega de la información debe hacerse privilegiando los medios electrónicos, o en su caso el medio que aporte el solicitante para hacer la entrega de la información que ha precisado en la solicitud, es de su interés.**

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandatado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de las personas físicas, por lo tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO

CALIMAYA/CT/21ORD/061/2023

PRIMERO. SE APRUEBA EL CAMBIO DE MODALIDAD EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS QUE EL PARTICULAR PREFIERA, SOBRE **LAS PÓLIZAS CONTABLES DONDE SE REGISTRÓ EL PAGO DE CARGAS DE COMBUSTIBLE DE TODOS LOS VEHÍCULOS DE ESE AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y LO QUE VA DEL 2023**, POR LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL OFICIO PMC/TM/361/2023, PRIVILEGIANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA SU ENTREGA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00346/CALIMAYA/IP/2023.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX, JUNTO CON LAS RESPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REMITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

14

ASÍ LO CONFIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EN LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DICISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

QUINTO PUNTO.- EN USO DE LA VOZ, EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE INSTRUYE AL SECRETARIO, A PREGUNTAR A LOS ASISTENTES SOBRE ASUNTOS GENERALES A TRATAR, MISMOS QUE FUERON INSCRITOS PARA LA PRESENTE SESIÓN EN DOS INCISOS, CORRESPONDIENTE AL INCISO A), A LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD 00339/CALIMAYA/IP/2023.

PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/CT/21ORD/062/2023 PARA DAR RESPUESTA EN CAMBIO DE MODALIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00339/CALIMAYA/IP/2023



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

ANTECEDENTES:

1. En fecha 27 de septiembre de 2023, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 00339/CALIMAYA/IP/2023:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00339/CALIMAYA/IP/2023	Con fundamento en los artículos 7, Sección segunda y artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; solicito la siguiente información: Bitacoras de consumo de combustible correspondientes a los meses de enero, junio y diciembre de los ejercicios fiscales 2018 al 2023. Así como las facturas y polizas de egresos con las que se realizo el pago de las mismas.

2. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, y se solicitó por LOS Servidores públicos Habilitados de la Tesorería Municipal y la Dirección de Administración, el CAMBIO EN LA MODALIDAD de entrega de la información, razón por la cual, se procedió a someter a consideración del Comité de Transparencia los documentos en respuesta para analizar y fundamentar legalmente el cambio en la modalidad de entrega de la información por parte de las Unidades Administrativas antes señaladas.

3. En ese sentido, la Tesorería Municipal y la Dirección de Administración, a través de los diversos PMC/TM/364/2023 y PMC/DA/096/2023 respectivamente, expusieron las razones y motivos, a fin de dar respuesta a la solicitud de información referida, solicitando a la UT poner a consideración del Comité de Transparencia el cambio en la modalidad de entrega de la información, lo cual fue planteado en los términos siguientes:



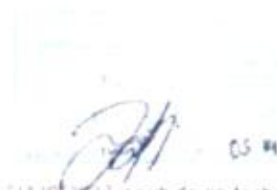


"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Calimaya, México a 13 de octubre de 2023
PMC/TM/364/2023

Asunto: solicitud de cambio de modalidad en la entrega de la Información para el
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México (IAIPE/EST/2023)

DRA. YESIKA GUADALUPE GOMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Por medio del presente, en atención a su oficio PMA/117/429/2023, recibido en fecha 28 de septiembre del presente año, con el firme propósito de garantizar el derecho de Acceso a la Información, a través de su personal, se solicita su asistencia y consideración del Comité de Transparencia al cambio de modalidad de la entrega de información de la solicitud citada al rubro.

Al respecto y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios hago de su conocimiento que considerando el volumen de información solicitada rebasa la capacidad del sistema, resulta imposible de atender por este medio.

Adjunto capturas de pantalla de lo antes expuesto.

Por lo que se le invita para que acuda de manera personal a las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal en un horario de 9 a 15:00 horas para que pueda revisar en consulta directa los documentos en términos del artículo 158 de la citada ley.

La consulta directa de la información se llevará a cabo en la oficina que ocupa el área de Contabilidad perteneciente a la Tesorería en Palacio Municipal S/N Calimaya, México, conforme a lo siguiente:

Área administrativa	Domicilio	Día de la consulta	Horario	Servidor público Autorizado
Área de contabilidad	Palacio Municipal S/N	lunes a viernes	9:00 a 13:00 Horas	C.P. Ricardo Hermosillo Mondragón








Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



"2024 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Se le hace del conocimiento al solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por personal que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control, Tesorería Municipal, Unidad de Transparencia y el Departamento de Recurso Humanos

Se informará al solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar de conformidad con las características específicas de los documentos solicitados, tales como:

- a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa.
- b) Equipo y personal de vigilancia.
- c) Plan de acción contra robo y vandalismo.
- d) Extintores de fuego de gasónico.
- e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar.
- f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y
- g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

Sin otro particular, me es grato quedar de Usted

ATENTAMENTE

LIC. ALEXIS NOE GARAY MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL



17



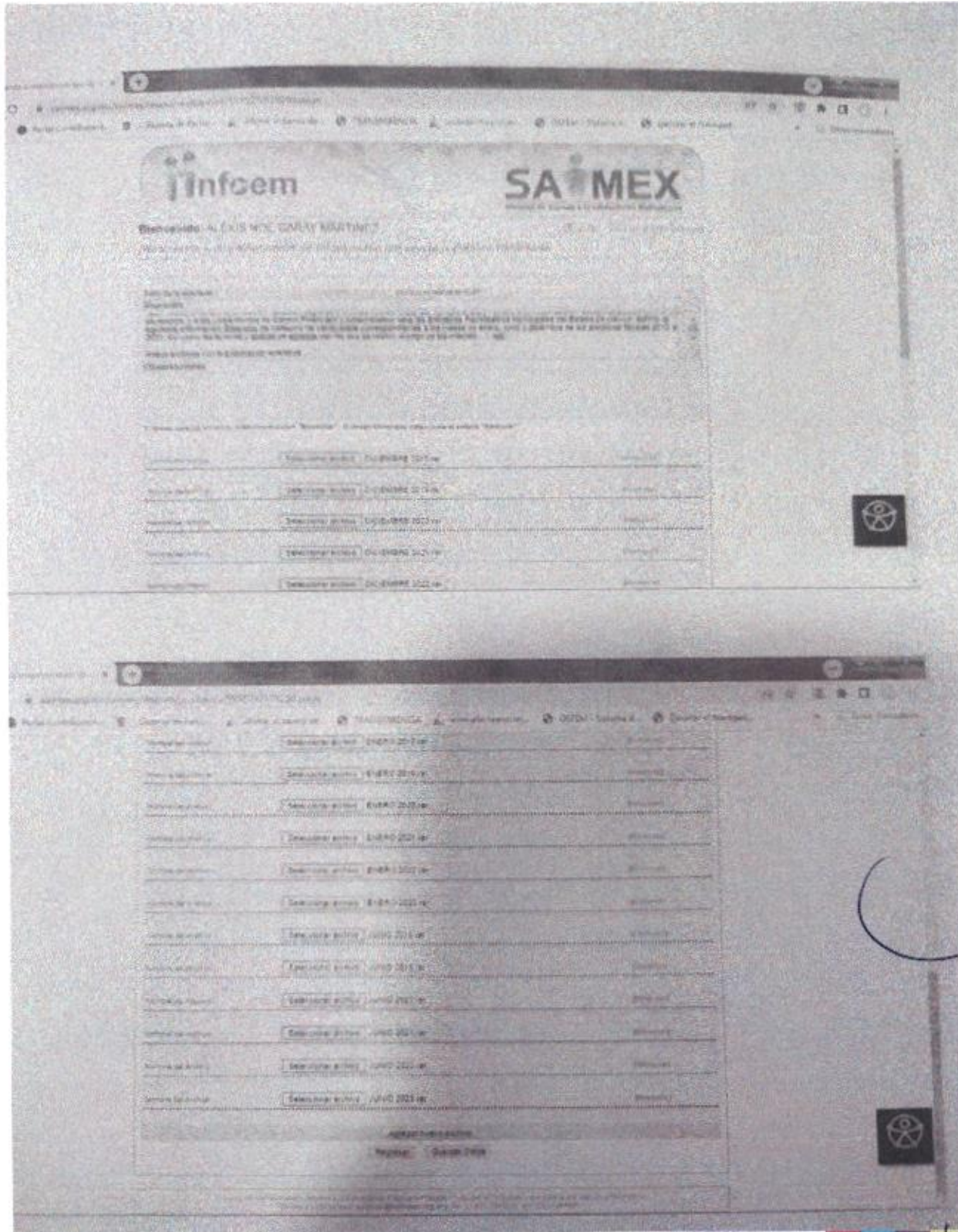
Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



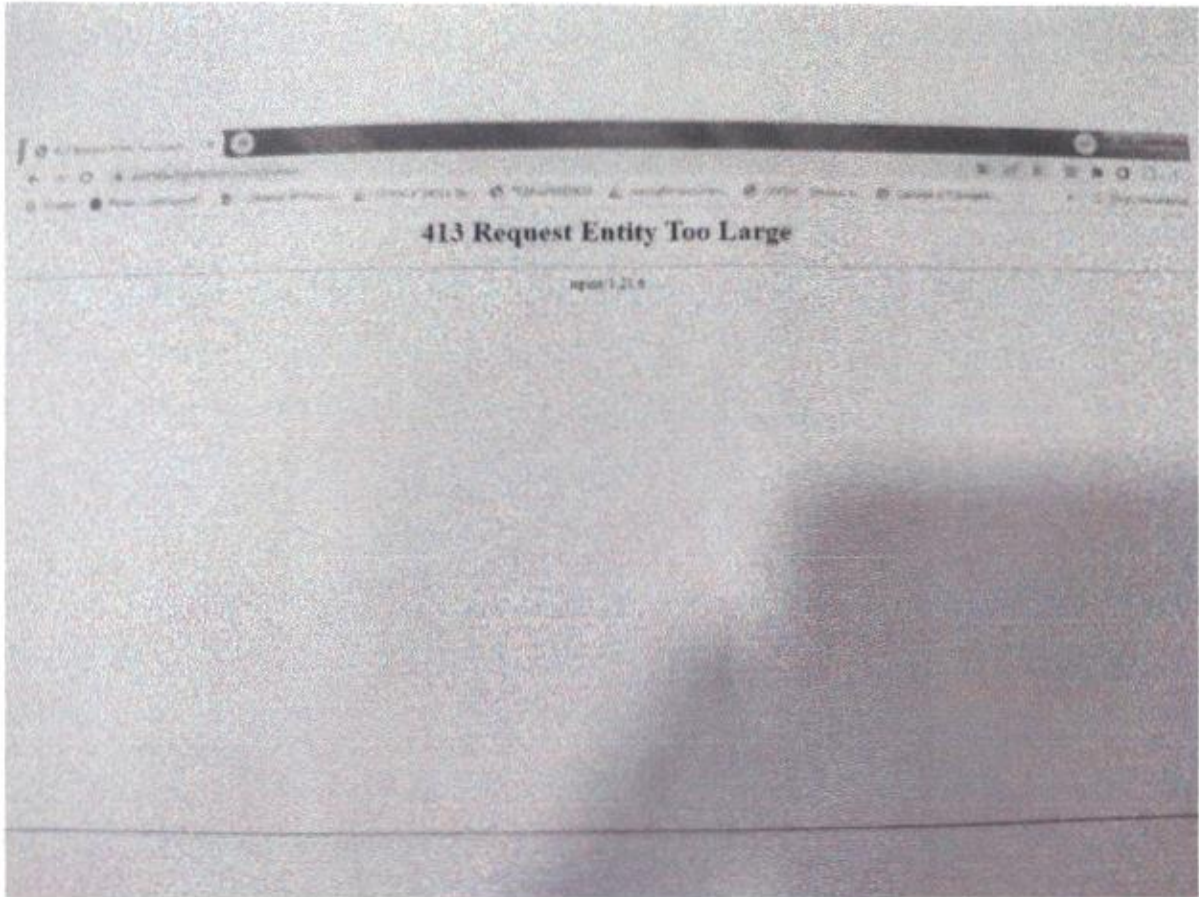
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

18



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





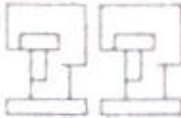
Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



CALIMAYA

Calimaya, México a 16 de octubre de 2023
Oficio: PMC/DA/096/2023
Asunto: CAMBIO DE MODALIDAD DE LA
SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA

DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO
P R E S E N T E



Por medio del presente le envié un afectuoso saludo, estando en tiempo y forma vengo a referirme a su oficio número **PMC/UT/429/2023** de fecha 28 de septiembre de 2023, signado por usted, en el que hace del conocimiento de esta Unidad Administrativa, la solicitud de información con número de folio **00339/CALIMAYA/IP/2023**, en el Sistema SAIMEX, para su atención y seguimiento correspondiente, por las cuales se solicita lo siguiente

FOLIO	REQUERIMIENTO
00339/CALIMAYA/IP/2023	"Con fundamento en los artículos 7, Sección segunda y artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; solicito la siguiente información: Bitácoras de consumo de combustible correspondientes a los meses de enero, junio y diciembre de los ejercicios fiscales 2018 al 2023. Así como las facturas y pólizas de egresos con las que se realizó el pago de las mismas... (sic)..."

Esta Unidad Administrativa al realizar el análisis correspondiente de la solicitud en comento, encontró que la información referente a su solicitud antes mencionada, requiere que esta sea procesada y al interior de esta Dirección de Administración se encuentra físicamente y por ser demasiada al momento de cargar la misma al sistema no me es posible guardar, por eso solicito de la manera mas atenta el Cambio de Modalidad para que sea revisada en nuestras instalaciones, lo anterior con fundamento en el **Artículo 11** Los Sujetos Obligados deberán

Por otro lado, el artículo 12 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** señala que "Quiénes generen, recopten,

Jardín Enrique Carrasco No. 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México, C.P. 52200
Tel. 722 171 5202

20

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



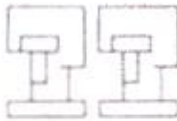
Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



"2023. Año del Impulsivo Avanzado del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



CALIMAYA

administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**"

En este entendido y en cumplimiento a los ordenamientos antes referidos, esta Unidad Administrativa no está obligada a realizar un análisis y a procesar la información para poder brindar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00339/CALIMAYA/IP/2023.

Por lo antes expuesto, se considera oportuno solicitar que la información se ponga a disposición del solicitante **para su consulta directa (in situ)**, sin omitir señalar que el cambio en la modalidad de la entrega de la información no resulta en una acción que lesione el Derecho de Acceso a la Información de los particulares, sino por el contrario, esta Unidad Administrativa reconoce que la dimensión de la información solicitada sobrepasa las capacidades administrativas técnicas y humanas, por lo cual **se solicita se ponga a consideración del Comité el CAMBIO DE MODALIDAD en la entrega de la información, así mismo la solicitud de clasificación de forma electrónica; adjuntando el calendario para su entrega, el nombre del servidor público que hará entrega de la misma y el domicilio de la Unidad administrativa, así como el horario de atención y fecha de consulta.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección de Administración del Ayuntamiento de Calimaya
DOMICILIO	Jardín Enrique Carneado No 1, Col. Centro, Calimaya, México
DÍAS DE DISPONIBILIDAD PARA LA CONSULTA	De Lunes a Viernes a más tardar el 31 de octubre del año 2023
HORARIO	10:00 A 13:00 HORAS.
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO QUE HARÁ ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	C. Mancela Jaurez Valle

Una vez establecida la fecha, hora, lugar, horario de consulta y nombre del Servidor Público que habrá de hacer la entrega de la información, se actualiza lo establecido en el artículo

Jardín Enrique Carneado No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México, C.P. 52200
Tel. 722 171 5202

Handwritten signatures and a large scribble on the right side of the page.

21



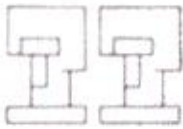
Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



"2022 Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



CALIMAYA

2022 - 2024

166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala

Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice

() durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo; el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles

Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Por consiguiente, y ante el interés de esta área administrativa a fin de favorecer el derecho de acceso a la información pública, la presente solicitud de Cambio de Modalidad se formula dentro del término otorgado, estipulado por el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por consiguiente le solicito tenga a bien hacer del conocimiento los argumentos expuestos al solicitante, para lo cual quedo en espera a la determinación que tenga bien emitir al asunto que nos ocupa

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciéndole de antemano, la atención que sirva darle al presente



C. ORLANDO RÍGUELMENDOZA TABANGO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

22

Jardín Enrique Carneado No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México, C.P. 52200
Tel. 722 171 5202

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar los acuerdos que permitan la correcta atención de las solicitudes de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento.

- g) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: *“ Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.”*
- h) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: *“ Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.”*
- i) Se considera información *confidencial* la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.
- j) Se cumple con lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
- k) *El artículo 158 de la Ley de Transparencia del Estado prevé de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

23



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, PREVIO PAGO, así como su reproducción por cualquier medio disponible O EN LA USB O DISCO EXTRAÍBLE CON CAPACIDAD SUFICIENTE QUE EL PARTICULAR APORTE PARA SU ENTREGA, en las instalaciones del sujeto obligado.

- l) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 166 que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.
(...) durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

III. Motivación.

La búsqueda de la información en la forma tan específica que hace el solicitante, implica el buscar y sacar documentos ya archivados dentro de cada expediente de pago, por año fiscal en la Tesorería Municipal, y esta búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información en cerca de 30, 000 fojas, implicaría el descuido de otras funciones sustantivas de Tesorería Municipal que no cuenta al momento, con las capacidades administrativas, técnicas y humanas, expuestas ante este Comité.

Es así, que el procesamiento, búsqueda minuciosa y exhaustiva y reproducción de la información en posesión de este sujeto obligado, para su entrega implica una selección precisa por expediente de pago, por ejercicio fiscal, que supera por mucho, las capacidades administrativas, técnicas y humanas de las Unidades Administrativas, por ello, se pone la información a disposición del solicitante para su entrega por los medios electromagnéticos (dispositivo USB o Disco externo) que el solicitante aporte o bien para su consulta in situ.

*Una vez expuesto lo anterior, se hace mención por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia señala que **el cambio en la modalidad de entrega de la información debe hacerse privilegiando los medios electrónicos, o en su caso el medio que aporte el solicitante para hacer la entrega de la información que ha precisado en la solicitud, es de su interés.***

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo

Handwritten signatures and a large circular stamp with the number 24.



Lugar donde se
Construyen Casas



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

mandatado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de las personas físicas, por lo tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO

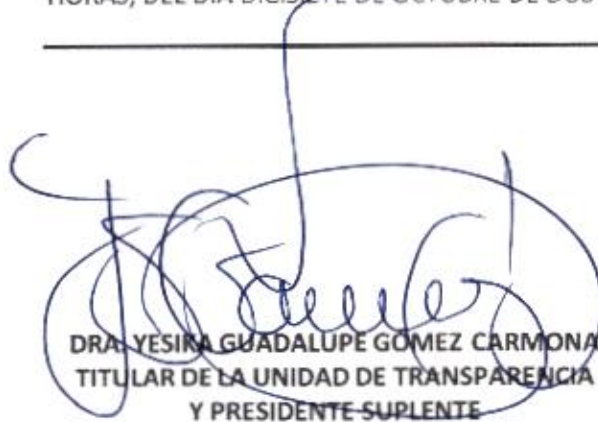
CALIMAYA/CT/21ORD/062/2023

PRIMERO. SE APRUEBA EL CAMBIO DE MODALIDAD EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS QUE EL PARTICULAR PREFIERA, SOBRE **LAS bitácoras de consumo de combustible correspondientes a los meses de enero, junio y diciembre de los ejercicios fiscales 2018 al 2023**, POR LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DE LOS OFICIOS PMC/TM/364/2023 Y PMC/DA/096/2023, PRIVILEGIANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA SU ENTREGA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00339/CALIMAYA/IP/2023.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX.

ASÍ LO **CONFIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DICISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

SEXTO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EN DESAHOGO AL ÚLTIMO PUNTO, LA PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 17:25 HORAS, DEL DÍA DICISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.


DRA. YESIRA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE SUPLENTE


LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS
SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS







Lugar donde se
Construyen Casas




CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024


LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


C. IVÁN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ
SECRETARÍO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES.


ING. GERARDO MORENO ROJAS
SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMADA POR QUIENES EN ESTE ACTO INTERVINIERON EN UN TANTO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.-----

26